

Poder Legislativo

DECRETO No. 9-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que al Poder Judicial corresponde administrar justicia, por medio de una Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones, los juzgados y demás dependencias que señala la Ley. La Corte Suprema de Justicia es el máximo Órgano Jurisdiccional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 311 de la Constitución de la República, los Magistrados son electos por este Poder del Estado, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional, de una nómina de candidatos no menor de tres (3) por cada uno de los magistrados a elegir, propuestos de conformidad con el Decreto No.140-2001 del 25 de Septiembre de 2001, contentivo de la **LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA NOMINADORA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. Así como, que de conformidad al Artículo 314 constitucional, el período de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia es de siete (7) años a partir de la fecha en que presenten la promesa de Ley, pudiendo ser reelectos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 9 del Artículo 205 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: "Elegir para el período que corresponda y de la nómina de candidatos que le proponga la Junta Nominadora a que se refiere esta Constitución, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia", con base a la nómina entregada por la Junta Nominadora para la Elección de las y los Magistrados de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la cual fue juramentada por el Honorable Diputado Presidente del Congreso Nacional, el 2 de Septiembre de 2015, como consta en el Acta Especial No.1.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.8-2016 del 11 de Febrero de 2016, el Congreso Nacional eligió los quince

(15) ciudadanos y ciudadanas que conforman la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente y al tenor de lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución de la República, sometido ante el Pleno de la nueva Corte Suprema de Justicia, la postulación de su Presidente recayó en la persona del Abogado **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**, ratificado a la vez por mayoría calificada del Pleno del Congreso Nacional.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ratificar por mayoría calificada del Congreso Nacional, al ciudadano **ABOGADO ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**, como Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de su elección por unanimidad por el Pleno de Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia en esta misma fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Once días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.